

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio número 588-19-MM, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa del Centro de Atención al Usuario del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”, por medio del cual informa el registro de detenciones del ciudadano XXXXXXXX con código XXXXXXXX.

Considerando:

I.1. Que en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXXXX solicitó:

“...constancia del Registro de Detenciones de la Corte Suprema de Justicia en relación con mi persona del periodo del 1997 a la fecha” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/101/RAdmisión/238/2019(3), de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida vía fax a la Jefa del Centro de Atención al Usuario del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”, mediante memorándum con referencia UAIP/101/515/2019(3), de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representante, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...”; asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su Información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento”, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXX el oficio número 588-19-MM, remitido por la Jefa del Centro de Atención al Usuario del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Leda. Eva Marcela Escobar". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a book.

Leda. Eva Marcela Escobar P
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.